

Bienes que se sacan a subasta

Número ocho. Vivienda tipo A en planta primera, sin contar la baja del edificio «Ondarreta» sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena. Consta de varias habitaciones y servicios y su superficie, incluidos servicios comunes es de 124 metros y 59 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de la escalera y con las viviendas tipo B y D en esta planta; por la derecha entrando y por la espalda, con el poblado típico español, y por la izquierda, con vuelo de la calle y el rellano y caja de escalera. Tiene como accesorio un trastero en la cubierta, vuelo del edificio, de una superficie de 11 metros y 13 decímetros cuadrados, que linda por el frente, con pasillo de acceso; por la derecha entrando con el trastero de la vivienda tipo B en planta segunda; por la espalda, con cubierta del edificio y por la izquierda, con el trastero de la vivienda tipo D en planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca 9.357.

Tipo de subasta: 9.927.528 pesetas.

Dado en Cartagena a ocho de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena**4741 Juicio ejecutivo 46/93.**

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 46/93, sobre juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alumbres Transports y Cargas, S.A., Plácido Conesa Hernández, Rosario Jiménez Cayuela, Francisco Melón Ros, Antonio Villena Hernández, María Navarro García, Pedro Pérez Corvi, Antonio Hernández Benítez y Domingo Carrillo Heredia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de julio a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000017004693, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación existente, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de la misma y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1) Urbana. Dieciséis. Piso vivienda segundo derecha, tipo C, de la escalera A del edificio situado en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, está ubicado en la planta segunda en alto del edificio, sin contar la calle y se distribuye en diferentes dependencias, ocupa una superficie construida de 88,43 decímetros cuadrados, siendo la útil de 74,15. Linda: Norte, propiedad de don Gregorio Pedreño y, en parte, patio de luces; Sur, calle y en parte caja de escalera; Este, la vivienda que a continuación se describe, y Oeste, la vivienda anteriormente descrita y en parte caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 485, libro 91, folio 123, finca número 7.038. Valorada en 3.700.000 pesetas.

2) Urbana. Vivienda unifamiliar en planta baja, tipo dúplex, marcada con el número 16 de la calle de La Iglesia, en el poblado de Alumbres, término municipal de Cartagena. Se distribuye en distintas dependencias y mide una superficie edificada de 162,6 metros cuadrados, de los que son útiles 130,98. Su área de solar es de 576,80 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, de Rafael García; por la izquierda, otra de Fulgencio Egea, y por la espalda, senda; tiene su frente a la calle de La Iglesia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 790, libro 156, folio 195, finca número 2.599. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

3) Urbana. Número seis. Piso segundo izquierda con acceso por la escalera señalada con el número 3 de policía del edificio señalado con los números 3 y 5, sito en la Plaza del Doctor Estrada, en la diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena. Está destinada a vivienda tipo C, compuesta de vestíbulo, 3 dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, paso, armario y solana. Su superficie edificada es de 100,66 metros cuadrados y útil de 78,98 metros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de escalera, el piso segundo derecha de su misma escalera y patio de luces, por la derecha entrando, con vuelo de la Plaza del Doctor Estrada y patio de luces; por la espalda, con casa de herederos de Albaladejo, y por la izquierda, con vuelo de terraza del piso primero izquierda de su escalera. Interiormente linda, en parte, con patio de luces y rellano de su escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 577, libro 111, folio 183, finca número 9328. Valorada en 5.135.000 pesetas.

4) Urbana. Cinco. Vivienda en planta baja, tipo E, situada en la izquierda entrando por la escalera número 4 de la calle del Cura, del poblado de Alumbres, término de Cartagena, con una superficie útil de 71,20 decímetros cuadrados y superficie construida de 86,38 y consta de comedor-estar, 3 dormitorios, cocina, aseo y paso. Linda: por el Este o frente, calle del Cura; por el Oeste o espalda, propiedad de Antonio Valcárcel y en parte patio de luces; por el Norte o derecha, vivienda 6,

mediando su frente con caja de escalera y patio de luces, y al Sur, vivienda 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 540, libro 102, folio 125, finca número 8.335. Valorada en 4.615.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiocho de marzo de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

4720 Juicio ejecutivo número 190/99.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 190/99, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa, contra otros y Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en reclamación de 2.238.213 pesetas de principal, más otras 1.110.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se persone en autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena a tres de abril de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

4756 Autos de prestaciones de incapacidad temporal, número 348/99, recurso 33-2000.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones de incapacidad temporal, bajo el número 348/99, recurso 33-2000, a instancia de Javier Pardo Oliver, contra Mensajeros de Cartagena y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Autos.- En Cartagena a 24 de marzo de 2000.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 15-3-2000 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 348/99, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Pardo Oliver, contra Ibermutuamur, Mutua Valenciana de Levante, Cartagenera de Montajes Industriales, S.L., Mensajeros de Cartagena, S.L., Fertilizantes Enfersa, S.A. y Fertiberia, S.A., debo declarar y declaro el derecho del trabajador a las

prestaciones correspondientes de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, ocurrido el día 4-3-99, con efectos al 1-4-99, sobre la base reguladora que figura en los hechos probados, con cargo al 50% de forma mancomunada pro ambas Mutuas demandadas y debo de absolver y absuelvo a las demás demandadas.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente al de la presentación del escrito.

Segundo.- En el presente caso, se pretende por una de las Mutuas codemandadas, se aclare la sentencia en el sentido de que si la condena de la misma, lo es en forma directa o por el principio de automotividad, declarándose la responsabilidad directa de Mensajeros de Cartagena y subsidiaria del INSS como heredero del Fondo de Garantía de Accidentes. No procediendo aclarar la sentencia, que debe mantenerse en los términos en que aparece redactada en su fallo. Aclarando de que no se ha declarado la responsabilidad de la empresa Mensajeros de Cartagena, S.L., por lo expresado en el Fundamento Jurídico, de que se trata de un grupo de empresas, añadiendo que es reiterada la doctrina del Tribunal Supremo (entre otras la de 8-5-97; R. J. 3.970, y 17-3-99; R. J. 3.005) en materia de responsabilidad empresarial, recogida en numerosas sentencias de este Juzgado, de que la responsabilidad empresarial por incumplimiento de las obligaciones de cotización sólo cabe cuando en la misma se deriva un perjuicio en el derecho del trabajador o imposibilidad de acceso a su pretensión. Lo que no ocurre en el presente caso.

Dispongo.- Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por Mutua Valenciana de Levante. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.- El Magistrado-Juez.- La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Mensajeros de Cartagena, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a 10 de abril de 2000.—La Magistrado-Juez, María Luisa Hernández Morilla.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4722 Demanda 181/2000. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 181/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Acc.